



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 301 -2021-GRA-PRIDER/OAF

Ayacucho,

04 OCT 2021

VISTO:

El informe N° 3084-2021-GRA-PRIDER/DI-MZH, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N° 297-2021-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de plazo N° 04 de obra, Resolución Directoral N° 281-2021-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de Presupuesto Analítico Parcial de la obra: **“Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pappachacra, Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 297-2021-GRA-PRIDER/DG, de fecha 23 de setiembre 2021, se aprueba la ampliación de plazo N° 04 de la obra: **“Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pappachacra, Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región Ayacucho”**, desde el 23/09/2021 hasta el 30/09/21;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 281-2021-GRA/PRIDER/DG, de fecha 08 de setiembre 2021, se aprueba el Presupuesto Analítico Parcial de la obra: **“Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pappachacra, Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región Ayacucho”**, con un presupuesto total de S/. 442,259.22 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 22/100) soles;

Que, mediante informe N° 3084-2021-GRA-PRIDER/DI-MZH, se solicita la ampliación de contrato del personal técnico y administrativo para la obra: **“Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pappachacra, Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Resolución Directoral N° 338-2019-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de noviembre, mediante el cual se delega al Director de Administración y Finanzas, las funciones y atribuciones establecidas en el numeral j) del numeral 09 del Manual de Operaciones del anexo N° 001 aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2019-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, con eficacia anticipada del Acto Administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17°, numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**,



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 301 -2021-GRA-PRIDER/OAF

a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pappachacra, Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Francisco CERON BATALLANOS	Supervisor de Obra	4,000.00	23.09.21 al 30.09.21
02	Gaspar URBANO MENDEZ	Residente de Obra	6,000.00	23.09.21 al 30.09.21
03	Rogelio CHAVEZ HUERTA	Almacenero de Obra	1,800.00	23.09.21 al 30.09.21
04	Thalia Beny ACHA MINAYA	Auxiliar Administrativo	2,000.00	23.09.21 al 30.09.21
05	Jhon Hilter MAURICIO CUCHURI	Asistente Técnico	3,000.00	23.09.21 al 30.09.21
06	Héctor Cesar CALDERON LOZANO	Maestro Capataz General	3,000.00	23.09.21 al 30.09.21
07	Adela FLORES SULCA	Asistente Administrativo	2,500.00	23.09.21 al 30.09.21

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir las funciones establecidos en el **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, debiendo, asimismo en los casos de permanencia en la entidad PRIDER contar con la respectiva autorización de su jefe inmediato superior.

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra, de la ampliación y de reinicio de obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. - **EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de créditos del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pappachacra, Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región Ayacucho".

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero del proyecto, entrega de cargo de bienes materiales y documental; así mismo la presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 002-2013-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
Interesados (07)
Archivo (01)

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Innovación y Desarrollo Rural Integrado

CPC. Ricardo P. Yapanqui García
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS